

Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 0 3 JUL 2017

VISTO el Expte.nº 1626-016, por el cual la Señora Clara Ester PAZ, DNI.nº 11.708.528, solicita se le abone el subsidio por fallecimiento de su hija, María Inés OTTAVIANO, quien se desempeñaba en la Facultad de Agronomía y Zootecnia, hecho ocurrido el 17 de octubre de 2016 (fs.4); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.5 la Dirección General de Personal informa que la agente María Inés OTTAVIANO, DNI.nº 30.597.940, ejerció un cargo no docente Categoría 05 del Agrupamiento Técnico en la Facultad de Agronomía y Zootecnia, produciéndose su deceso el 17 de octubre de 2016;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Haberes a fs.7, si bien el fallecimiento de María Inés OTTAVIANO se produjo el 17 de octubre de 2016, debido a un error involuntario del Jefe de Personal de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, la novedad del fallecimiento recién fue informada el 03 de marzo de 2017; es decir, se continuó liquidando sueldos indebidamente desde el 18 de octubre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017;

Que los haberes liquidados durante ese período ascienden a \$130.639,22 (bruto total); con más las contribuciones patronales el monto asciende a \$151.763,59;

Que de haberse efectuado correctamente la liquidación final, solamente hubiese correspondido pagar las vacaciones proporcionales por un total de \$20.557,74; más sueldo anual complementario (2º semestre) proporcional por la suma de \$7.966,12;

Que por último la Dirección General de Haberes informa que en la misma fecha que se recibió la novedad se solicitó al Banco Galicia el bloqueo de la cuenta personal de María Inés OTTAVIANO, según constancia que acompaña a fs.9;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs.17 y 17 vta. que el artículo 53 de la Ley 24241 establece quienes serán considerados derechohabientes del causante para gozar de pensión: "a) la viuda; b) el viudo; c) la conviviente; d) el conviviente; e) los hijos solteros y las hijas solteras y las hijas viudas siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o pensión no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos hasta los 18 años de edad. La limitación establecida en el inciso a) no rige si los derechohabientes se encontraren incapacitados para el trabajo ...";

Que de lo expuesto surge que los progenitores no se encuentran incluidos en el orden de prelación establecido en la normas antes citada, por lo que no corresponde hacer lugar a la solicitud efectuada a fs.4 por la madre de/////

Dra. ALICIA BARDON RECTORA Universidad Nacional de Tucumán

CP.D. LIDA NES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

FRANCISCA BARRIONUEVO SubDirectora Dirección General de Despacho



Universidad Tucumán Nacional de Rectorado

-Expte.nº 1626-016--2-

//////la agente;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente -continúa la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, atento el informe obrante a fs.7, corresponde se remitan las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dirección de Sumarios) a los fines de determinar la responsabilidad que le cabe al Jefe de Personal de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, al continuar liquidando haberes luego del fallecimiento de la agente María Inés OTTAVIANO, implicando ello para la UNT una erogación total e indebida de \$151.763,59;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTICULO 1º.-No hacer lugar al pedido efectuado a fs.4 de estas actuaciones por la Señora Clara Ester PAZ, DNI.nº 11.708.528, en el sentido que se le abone el subsidio por fallecimiento de su hija, María Inés OTTAVIANO, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Remitir las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de deslindar responsabilidades en relación a la liquidación indebida de sueldos con posterioridad al 17 de octubre de 2016 en que se produce el deceso de la agente María Inés OTTAVIANO y hasta el 28 de febrero de 2017, implicando ello para esta Universidad, una erogación total e indebida de \$151.763,59.

ARTICULO 3º.-Solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseje también el procedimiento a seguir para la recuperación de la sumas abonadas indebidamente.

ARTICULO 4º.-Hágase saber, notifíquese y pase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los fines dispuestos por el artículo 2º y artículo 3º.

RESOLUCION Nº 0841

2017

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE SECRETARIA SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO U.N.T.

ALICIA BARDON RECTORA

Universidad Nacional de Tucumán